DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal, Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE BJEMPLARBS: Ministerio de la Cobernación, pienta baja. Número suelto, 0,50,

GACETA DE MADRID

-SUMARIO-

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto de larando mal suscitada la competencia entablada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de instrucción de Calatayud.—Páginas 433 y 434.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Comantante de Estado Muyor D. Enrique Gonedez Jurado y al Capitán del mismo Cuerpo D. Manuel Goded Llopis.— Páginas 434 y 435.

Otra disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Pagina 435.

Ministerie de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando jubilado d D. Pedro Lópes Martín, Cate tratico numerario de la Focultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,—Página 435.

Otra disponiendo se convoque d oposiciones para proveer la Cdiedra de Latin de los Institutos de Granada y Cuenca.—Pdaina 435.

Oira disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios que se mencionan pasen d ocupar en el escalafón los números que se indican.— Página 435.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.
Página 435.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaria.—
Declarando desierta la provisión de la Auxiliaria del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Página 436.

Idem id. id. de las placas de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Naturales de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.—Página 436.

Nombrando d D. Gonsalo Gallas y Navas, Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Pagina 436.

Idem á D. Patricio Peñalver y Bachiller, Catedrático numerario de Elementos de cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.— Página 436.

Disponiendo se anuncie, en el tiempo y forma que previenen las disposiciones vigentes, la convocatoria para proveer la Catedra de Fisica general, vacante en la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cadiz.—Pdyina 436.

Convocando a oposiciones para proveer las Catedras de Lengua latina de los Institutos de Granada y Cuenca, agregadas a las oposiciones de igual asignatura del de Valencia.—Pagina 436.

Ascendiendo d D. Tomás Cortés y Moreno d Escribiente caligrafo del Instituto geral y técnico de Malaga.—Pagina 436.

Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de altas, bajas y alteraciones habidas en el escalafón del Magisterio desde 1.º de Abril al 31 de Diciembre del año anterior.—Página 436.

Anexo 1.º—Observatorio Central Meteorológico. — Administración Provincial. — Administración Municipal.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación de las clasificaciones de haber
pasivo, hechas por este alto Cuerpo al
personal que se indica.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Continuación del escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza. — Relaciones de altas, bajas y alteraciones ocurridas en el escalajón del Magisterio desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REWA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competeneia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de instrucción de Calatayud, de los cuales resulta:

Que D. Juan Gómez y otros vecinos de Orera, denunciaron ante el referido Juzgado al Ayuntamiento y Junta municipal de la expresada localidad por actos punibles comprendidos en el número 1.º del artículo 198 de la ley Municipal, cometidos por los denunciados en la formación del reparto de Consumos correspondiente a 1910;

Que instruído sumario por falsedad y exacción ilegal, y estando el Juzgado practicando diligencias por él acordadas, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió á aquél de inhibición, fundándose en el artículo 315 del Regiamento de Consumos y en las consideraciones que estimó oportunas;

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando los razonamientos y textos que creyó de aplicación;

Que el Gobernador, después de oir de nuevo á la Comisión provincial y de acuerdo con lo informado por ésta, desistió, en oficio de 9 de Septiembre de 1910, de la competencia entablada;

Que transcurrido el plazo para entablar la apelación contra la providencia gubernativa de desistimiento de que se ha hecho mérito, el Juzgado dirigió oficie al Gobernador á fin de que manifestase si contra la expresada providencia se había ó no interpuesto recurso, y que en contestación al mismo la Autoridad de provincia en 23 de Septiembre de 1910 declaró que en su Gobierno no se había recibido ningún recurso de alzada contra la resolución de la Comisión provincial, desistiendo de la competencia entablada al Juzgado en la causa de referencia;

Que en vista de la anterior comunicación y de haber quedado expedita su jurisdicción, el Juzgado ordené el alzamiento de la suspensión del procedimiento, y, por lo tanto, la continuación del mismo:

Que por Real orden de 8 de Diciembre de 1910 del Ministerio de la Gobernación. se resolvió el recurso de alsada interpuesto por el Ayuntamiento y la Junta municipal de Orera, con fecha 8 de Octubre del referido año, en el sentido de que procedía revocar la providencia del desistimiento del Gobernador de que se ha hecho mención y ordenar a este insistiese en requerir de inhibición a la Autoridad judicial;

Que el Gobernador, en cumplimiento de la resolución indicada, de acuerdo con con la Comisión provincial y estando el Juzgado tramitando el sumario, requirió á éste de nuevo de inhibición, apoyandose en los mismos fundamentos de su primer requerimiento y demás consideraciones que creyó del caso;

Que substanciado de nuevo el incidente, el Juzgado dictó auto manteniendo su jurisdicción, y

Que el Gobernador, después de oir nuevamente á la Comisión provincial y de acuerdo con lo informado por ésta, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el Real decreto de 8 de Septiembre y demás de aplicación:

Considerando:

1.º Que los presentes conflictos jurisdiccionales se han suscitado con motivo de causa seguida al Ayuntamiento y Junta municipal de Orera por supuestos delitos de falsedad y exacción ilegal supuestamente realizados en la formación del reparto de Consumos de la indicada locacalidad correspondientes al ejercicio de

1910.

2.º Que no habiendo insistido el Gobernador en el requerimiento hecho por 6l primeramente á la Autoridad judicial, ha dejado incumplida la Real erden del Ministerio de la Gobernación resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal de Orera contra la providencia gubernativa de desistimiento, es evidente que la primera competencia carece de estado legal para poder ser resuelta.

3.º Que no habiendo comunicado el Gobernador á la Autoridad judicial la interposición del expresado recurso, es indudable que la Autoridad del fuero ordinario ha podido seguir tramitando la causa que ha dado origen al presente conflicte, y

4.º Que desde el momento en que la contienda primeramente entablada sub sistía, por haber sido anulada la providencia de desistimiento del Gobernador, es de todo punto incuestionable que este no ha podido requerir de nuevo al Juzgado, y, por lo tanto, no ha debido suscitar la segunda competencia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada la segunda competencia, y que respecto á la primera no se encuentra en estado de poder ser resuelta, hasta fanto que el Gobernador cumpla la Real orden de Cobernación fecha 3 de Diciembre de 1910, y lo acordado

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Jesé Capaleias.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por esa Inspección General, que á continuación se inserta, y por resolución de 31 de Enero último, ha tenido á bien conceder al Comandante de Estado Mayor D. Enrique González Jurado y Capitán del mismo Cuerpo D. Manuel Goded Llopis, por los importantes servicios que han prestado redactando como ponentes en la Junta del Estado Mayor Central el articulado del proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército la Cruz de segunda y primera clase, respectivamente, del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta su ascenso á General ő retiro, como comprendides en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real erden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1912.

LUQUE.

Señor Interventor general de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 28 de Naviembre últime se remitió à informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa à favor del Comandante de Estado Mayor D. Enrique Gonsález Jurado y el Capitán del mismo Cuerpo D. Manuel Goded y Llopis, por haber redactado la ponencia referente al desarrollo de las bases del proyecto de ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

*El General Jefe del Estado Mayor Central, al cursar à V. E. en 29 de Noviembre de 1911 el proyecto de ley desarrollando les bases de 29 de Junio anterior, se expresa en estos términos: «Me permito llamar la atención de V. E. de un modo especialisimo acerca del Comandante de Estado Mayor D. Enrique González Jurado y del Capitán D. Manuel Goded Libpis, á quienes considero acreedores à la más alta recompensa.

»Encargados de redactar la ponencia, dieron cima à su labor, presentando el proyecto aludido en plazo brevisimo, sin que la asombrosa actividad que para éste desplegaron afectase à la perfección del trabajo, el cual revela un estudio detenido de la cuestión y viene à confirmar y robustecer el brillante concepto que tanto à mi como à los Generales que me precedieron en la Jefatura de este Centro nos han merecido por su privilegiada inteligencia y sa laboriosidad incesante,

cualidades que, felizmente asociadas á la práctica de las demás virtudes militares, demuestran una excepcional aptitud para las más árduas y difíciles comisiones de su carrera.

»De tal modo—añade—se han puesto de relieve estas extraordinarias condiciones durante el transcurso de las sesiones, que la Junta—agregada al Estado Mayor Central para el estudio y discusión del proyecto—, por acuerdo unánime, por iniciativa de los representantes de los diversos ministerios, acordó se consignara en el acta de la última sesión, como así se efectuó, el explícito reconocimiento y el alto aprecio de los méritos referidos, y el vehemente deseo de todos los Vocales de que dichos méritos y servicios recib esen un señaladísimo premio, como me compiazeo encarecidamente en propoper á Vuecencia.»

»Del examen de la documentación personal de los interesados se desprende:

»Que el Comandante González Jurado lleva veintinueve años de efectivos servicios, ha desempeñado varias é importantes comisiones en campaña, otras de carácter científico y de carácter reservado en el extranjero.

»Por su distinguido comportamiento en los hechos de armas a que asistió, se le concedieron las cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, sencilla y pensionada; la cruz de primera clase de María Cristina y la medalla de Cuba; también posee las cruces de primera y segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, esta filtima pensionada; la cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, las medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los Centenarios de los Sitios de Zaragoza, Paente Sampayo y Gerona, y, por filtimo, es Caballero de la Orden de la Legión de Honor y de la de San Benito de Avis.

»Por Real orden de 1901, emanada del Ministerio de Estado, se le manifestó el agrado con que S. M. ha visto sus trabajos con motivo del envío de personal y material para la Comisión regia de España en el Africa Occidental; por otra del de la Guerra, se le dieron las gracias por haber colaborado en la movilización de las tropas que se enviaron a Melilia con ocasión de la campaña de 1909, y por otra emanada del mismo Ministerio en 1910, se le otergó la misma gracia por el extraordinario celo, laboriosidad y acierto demostrados en el desarrollo de varios trabajos sobre organización, movilización y reclutamiento.

»Está muy bien conceptuado, y es también de notar que en la revista general de inspección pasada al Ejército en 1907 por el Exemo. señor Teniente general D. Vicente de Martitegui, y para la que el Comandante Conzález Jurado fué nombrado Secretario, dicho General hizo constar, y set figura en la heja de servicios, ela inteligencia, instrucción, actividad, juicto pronto y percepción reflexiva, galanura y claridad en la exposición de las ideas, y que es un Jese cuyas condiciones son muy estimables y tiene gran

>El Capitán Goded Llopis lleva dieciséis años de servicios, ha desempeñado varias comisiones en España, asistió á las maniobras generales de Suiza en 1910, y á continuación pasó á Italia para estudiar la ley de Reciutamiento.

Está en pesesión de las medallas de Alfonso XIII y Centenario de los Sitios de Zaragoza y batalla de Puente Sam-

»Asimismo lo está de la cruz de prime« ra clase del Merito Militar con distintivo blanco, pensionada, por servicios extraordinarios prestados en el Estado Mayor Central, y en 1909 y 1910 se le dieron las gracias de Real orden por su colaboración en la movilización de las tropas con destino al Ejército de Melilia, y por el celo, laboriosidad y aciertos demo-trados en el desarrollo de varios trabajos sobre organización, movilización y reclutamiento.

» Está muy bien conceptuado.

»Del informe cursado del Estado Mayor Central y del acuerdo de la Junta
mixta, que quedan mencionados, así
como de la Real orden origen de este informe, y por la cual se deduce el alto
aprecio que V. E. ha hecho del servicio
por que son propuestos, se desprende que
los trabajos lievados a cabo por el Comandante González Jurado y Capitán
Goded Llopis, son de un mérito relevante, de gran transcendencia y de utilidad
innegable.

»Estimándolo así, y teniendo además en cuenta lo prevenido en el artículo 22 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede se les conceda, respectivamente, la cruz de segunda y primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, hasta su ascenso á Oficial general ó retiro, con arregio á lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el espíritu que informa el 20 del antes citadó Reglamento de recompensas.

»V. E., no obstante, resolverá lo que

estime más acertado.

Madrid, 29 de Encro de 1912.—El Teniente coronel, Secretario accidental, Joaquín Gisbert.—V.º B.º: Zaopino.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción 6 Industria Militar».

Exemo. Sr.: Hallandose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devueivan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de la 4.ª, 5.ª y 7.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO			FECHA	NÚMERO	DELEGACIONES de Hacienda que expidieron
		Pueblo.	Provincia.	ZONA	REDENCIÓN	DE LAS CARTAS DE PAGO	las cartas de pago.
Francisco Soler Jurnet Emilio Fatcó Plou	1909 1909	Barcelona. Graus	Barcelona . Huesca	Barcelona	16 Nov. 1909 2 Dic. 1909	133 204	Barcelena. Huesca.
	1909	Zaragoza Torrescár	Zaragoza	Zaragoza	10 idem 1909	446	Zaragoza.
	1969	Cela Valladolid.	Valladolid.	Valladolid	28 Euero 1910. 28 idem 1910	286 434	Valladolid. Idem.
	1909	Villalba del	Idem	Idem	11 Dic. 1909	521	Idem.
José García Fernández	1909	Luarca		Oviedo	22 Octubre 1909	185	Oviedo.

Madrid, 8 de Febrero de 1912.—Luque.

HINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ABTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública.

S. M. el Rev (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro López Martín, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que excede de la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Fr.: Vista la instancia presentada por D. Ambrosio Huici, en solicitud de que se agreguen á las opesiciones de turno libre para proveer la Cátedra de Latín en el Instituto general y técnico de Valencia, las de igual asignatura vacantes en los de Granada y Cuenca, cuya provisión corresponde al mismo turno, y teniendo en cuenta que según informes émitidos por el Presidente del Tribunal no se sufre retraso en la fecha que pudieran comenzar los ejercicios, por no haberse éste constituído aún, así como lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo se haga convocatoria especial en la forma que previene el precitado artículo 4.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912,

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 3 del corriente el Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, D. Salvador Salom y Puig,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su conse-

cuencis, que los Catedráticos numerarios D. Luciano Clemente Guerra, D. Antonio Collantes Martínez, D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares y D. José María Plans y Freyre, pertenecientes á los Universidades de Valladolid, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 4 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 pesetas el segundo, 6.000 pesetas el tercero y 5.000 pesetas el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dlos guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1912.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

——※※※※-

AUMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contencioses.

El Cónsul de España en La Guaira, participa á este Ministerio el fallecimiento

de los súbditos españoles Rosa Figuera de Medina, Isidoro Bujau y Manuel Regueira, muerta la primera en Cagua, el segundo en Valencia (Carabobo) y el tercero en esa misma población.

Madrid, 10 de Febrero de 1912.-El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Sabsecretrais.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la Auxiliaría

del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto de-clarar desierta dicha plaza, disponiendo que se anuncie de nuevo para su provisión en el tiempo y forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912.=El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

No habiendose presentado aspirante alguno à practicar los ejercicios de oposición anunciados para proveer las plazas de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Naturales de las Facultades de Clencias de las Universidades

de Barcelona y Zaragoza, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto de-clarar desiertas dichas plazas, que deberán anunciarse de nuevo para su provisión en el tiempo y forma que dispone la

logislación vigente.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efec-tos. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-drid, 8 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zarag028,

En virtud de oposición y propuesta unanime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Gonzalo Gallas y Navas, Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Frontad de Ciencias de esa Universidad, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro, lo digo á V. S. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912.-El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En virtud de oposición y propuesta unanime del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nom-brar a D. Patricio Penalver y Bachiller, Catedrático numerario de Elementos de cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de esa Universidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912.—El Sub-

socretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Habiendo renunciado á continuar practicando los ejercicios el único opositor presentado á los convocados para proveer la Cátedra de Física general vacan-te en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de nuevo se anuncie la provisión de dicha plaza en el tiempo y for-ma que previenen las disposiciones vi-

gentes.

De Real orden, comunicada por el senor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912. - El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Granada y Cuenca, agregadas á las oposiciones de igual asignatura del de Valencia, anunciadas en turno libre, conce-

diéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo úni-camente derecho á optar á dichas vacantes y á las que pudieran agregarse, pero no á la anunciada anteriormente.

Los aspirantes presentados y admiti-dos á la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán den-tro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir les condiciones exigidas por el ex-presado Real decreto para tomar parte en las oposiciones que se citan en la convocatoria publicada en la GACETA de 3 de Agosto último.

Madrid, 8 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 3 del actual ha sido ascendido D. Tomás Cortés y Moreno á Escribiente Caligrafo del Instituto General y Técnico de Málaga.

Lo que se publica en la Gaceta de Maprin en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 10 de Febrero de 1912.=El Subsecretario, Rivar.

Dirección General de Primera enseñanza.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre último, y á propuesta de la Comisión organizado-

ra del Escalafón,

Esta Dirección General ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE Ma-DRID las relaciones de altas, bajas y alteraciones producidas desde 1.º de Abril á 31 del citado mes de Diciembre, concediendo un plazo de quince días para formular reclamaciones justificadas, con su-jeción á lo ya mandado, y bien entendi-do que las altas son independientes de las que se han originado por la corrida de escalas y por la fusión de Escalafo-nes, así como tampoco se mencionan todas las bajas que son consecuencia de la Real orden de 7 de Noviembre del año próximo pasado (Véase Anexo núm. 2).

Madrid, 25 de Enero de 1912.—El Di-rector general, Altamira.